



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. RA-021-AGADMP-2020

RAÚL REMIGIO DELGADO ORELLANA

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 100 de nuestra Constitución, menciona: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: ... 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, **rendición de cuentas** y control social.... Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, el artículo 297 de la “Carta Magna” establece: “Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, **rendición de cuentas y control público**”.

Que, el artículo 89 de la “Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social”, reza: “Definición.- Se **concibe la rendición de cuentas** como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”.

Que, el artículo 3 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización” (COOTAD), dispone: “Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: ... g) **Participación ciudadana**. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y **la rendición de cuentas**, de acuerdo con la Constitución y la ley”.

Que, el artículo 54 del COOTAD, prescribe: “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: ... e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE
- A L C A L D Í A -

planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y **realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.**

Que, el artículo 60 ídem, indica: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: ... y) Presentar al concejo y a la ciudadanía en general, un **informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas** y control social, acerca de la gestión - administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el concejo...".

Que, el artículo 92 de la "Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social", expresa: "**Del nivel político.** - Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a **rendir cuentas**, según el caso, principalmente sobre:

1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;
2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;
3. Presupuesto general y presupuesto participativo;
4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,
5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional...".

Que, el artículo 208 de la Constitución, establece: "Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: ... 2. **Establecer mecanismos de rendición de cuentas** de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social ...".

Que, el 19 de diciembre de 2019, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ha emitido la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024, se emite y pone en vigencia el **REGLAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS**, el que se lo ha publicado en el Registro Oficial número 129 del 27 de enero de 2020.

Que, el artículo 11 de dicho reglamento establece: "**Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD-** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos, ejecutarán su rendición de cuentas de acuerdo al siguiente proceso y cronograma:

Fase	Descripción	Tiempo de ejecución



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE
- A L C A L D Í A -

<p>1. Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local</p>	<p>Durante esta etapa, la asamblea local ciudadana o quien haga sus veces del nivel que corresponda realizará una consulta a la ciudadanía para levantar los temas sobre los cuales exige que la autoridad rinda cuentas. De forma conjunta con el GAD se conformarán los equipos mixtos para la implementación del proceso de rendición de cuentas. Fase 1 de la Guía metodológica de rendición de cuentas para este sector.</p>	<p>Durante el mes de febrero del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas.</p>
<p>2. Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional</p>	<p>En esta fase, se evaluará la gestión de la entidad, se levantará la información para responder a los temas sobre los cuales la ciudadanía demandó rendición de cuentas y se elaborará el informe que deberá ser aprobado por la máxima autoridad del GAD o de la entidad. El GAD deberá entregar dicho informe a la asamblea local ciudadana o quien haga sus veces para su revisión previa a la deliberación pública. Fase 2 de la Guía metodológica de rendición de cuentas para este sector.</p>	<p>Durante el mes de marzo del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas.</p>
<p>3. Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional</p>	<p>Durante esta fase, previo a la deliberación pública, la asamblea local ciudadana evaluará el Informe de Rendición de Cuentas preliminar que le entregó el GAD.</p> <p>Los sujetos obligados deben difundir ampliamente el informe de rendición de cuentas preliminar para conocimiento público, hacer una convocatoria pública y abierta a la ciudadanía previo a la fase de deliberación y garantizar la implementación de espacios que permitan la participación, el intercambio público y razonado de argumentos y la evaluación de la gestión presentada por la autoridad a la ciudadanía. Como producto de esta fase la institución deberá recoger las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía y levantar una Acta que será firmada por la autoridad y los representantes de la asamblea local ciudadana o quien haga sus veces. Fase 3 de la Guía metodológica de rendición de cuentas para este sector.</p>	<p>Durante el mes de abril del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones, el tiempo de ejecución de esta fase se realizará el mes mayo.</p>
<p>4. Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento</p>	<p>El GAD deberá elaborar un Plan de Trabajo que recoja las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía suscritas en el Acta para implementar en la gestión del GAD y sus entidades. Dicho Plan deberá ser entregado a la asamblea local ciudadana o quien haga sus veces, al Consejo de Planificación y al CPCCS para su seguimiento y verificación. Sobre este Plan el GAD también deberá rendir cuentas en el siguiente periodo fiscal. EL GAD y todas sus entidades creadas por acto normativo que manejan fondos públicos presentarán el Informe de Rendición de Cuentas Final al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático de Rendición de Cuentas. Dicho informe debe ser finalizado y contar con los respectivos medios de verificación. Fase 4 de la Guía metodológica de rendición de cuentas de este sector.</p>	<p>Durante el mes de mayo del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones, el tiempo de ejecución de esta fase se realizará el mes de junio.</p>

Que, conforme a lo indicado en los artículos: 253 de la Constitución; 59 y literales a), b) e i) del artículo 60 del COOTAD, el alcalde o alcaldesa es el (la) máxima autoridad, representante legal del GAD Municipal y jefe(a) del ejecutivo; y, como tal le compete resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE
- ALCALDÍA -

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Continuar con el proceso de rendición de cuentas de la gestión efectuada por el año 2019, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado y esta alcaldía a la ciudadanía del Cantón Paute, conforme a la Constitución, Ley orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, su reglamento de aplicación, disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y la "Ordenanza de Participación que conforma y regula el sistema de participación ciudadana y control social en el cantón Paute".

ARTÍCULO 2.- Conformar una **COMISIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS** por la administración del GAD de Paute del año 2019, que se encargue de este proceso, presidido por el arquitecto Hugo Xavier Aguirre en su calidad de Director de Planificación; e integrada por: el Ingeniero William Alvarado - Director de Gobierno y Administración, la ingeniera Sandra Rivas - Directora Financiera, El Doctor Gonzalo Lucero Luzuriaga - Procurador Síndico, el Licenciado Carlos Paucar - Responsable de Desarrollo Territorial, El Ing. Jimmy Javier Orellana. Experto en Planificación Estratégica Institucional, el Licenciado Martín Morocho. Coordinador de Comunicación; y, el Ing. Alejandro Chuquiralao - Técnico Informático, actuando como secretaria la abogada Priscila Alba; y,

ARTÍCULO 3.- Facultar al Presidente de esta Comisión, para que pida la colaboración de todos los servidores municipales que sean menester, con el fin de cumplir los objetivos requeridos.

La Señorita Secretaria General del GAD de Paute, notifique con esta resolución a los servidores nominados, así como a: la Señora Registradora de la Propiedad de Paute, al Secretario Ejecutivo del Consejo de Protección de Derechos, a los Señores Gerentes de las dos empresas públicas municipales; y, a los señores concejales.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado de Paute a los 12 días del mes de marzo año dos mil veinte

Ing. RAUL REMIGIO DELGADO ORELLANA

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

